

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAYA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL ATENERO MUSICAL
CARTAYERO PARA LA BANDA DE MÚSICA PERTENECIENTE A LA
ASOCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2018.**

En Cartaya, a 14 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. Alcalde **D. JUAN MIGUEL POLO PLANA** mayor de edad, con D.N.I. 29.737.539-B, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CARTAYA**, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde – Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A

De otra parte **D. JAVIER MARIA SUÁREZ PERERA**, mayor de edad con D.N.I **31672142-S**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL "ATENERO MUSICAL CARTAYERO"**, en adelante la ASOCIACIÓN, con C.I.F. G-21529748 y Domicilio Social en Centro Cultural de la Villa C/ Nueva nº16. 21450 Cartaya, Huelva.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, según lo establecido en los art. 7 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, tiene entre otras competencias propias atribuidas la "Promoción de la Cultura y equipamientos culturales".

Segundo.- Que una de las más importantes herramientas para el fomento de la cultura entre la ciudadanía es la labor que realiza la ASOCIACIÓN, que se proyectan como vehículo de iniciación y promoción cultural a través de la Banda adscrita a la ASOCIACIÓN y tienen como finalidad hacer una oferta musical a toda la ciudadanía de Cartaya.

La Banda de Música de la ASOCIACIÓN es la única que existe en el término municipal de Cartaya y realiza una importante labor de promoción y difusión de la cultura musical entre la población, y especialmente entre los jóvenes.

Tercero.- Que dentro de los colectivos culturales de Cartaya, la ASOCIACIÓN es una las más importantes y con mayor afluencia de Cartaya gracias al gran número de acciones culturales que desarrolla, tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura musical entre la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación e instrumentar los mecanismos técnicos y económicos para la prestación por parte de la ASOCIACIÓN a través de la Banda de Música de una serie de iniciativas culturales en colaboración con el Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a:

1. A financiar la Banda de Música mediante la concesión de una subvención de 6.000€ a la ASOCIACIÓN para sufragar los gastos derivados de la gestión y mantenimiento de la citada Banda de Música.
- 2º. A ceder en régimen de no exclusividad un espacio en el Centro Cultural de la Villa para la realización de los ensayos de la Banda de Música de la ASOCIACIÓN.
- 3º. El Ayuntamiento de Cartaya en función de su disponibilidad, pondrá a disposición de la ASOCIACIÓN, a los profesores de la Academia Municipal de Música, que realizarán tareas de apoyo a la Asociación.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

1. A sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración de la Banda de Música de la ASOCIACIÓN.
- 2º. La Banda de Música realizará 5 salidas-conciertos cada año a petición del Ayuntamiento de Cartaya. Éstas serán las siguientes:
 - . Reyes Magos.
 - . Procesión Virgen del Rosario, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Villa de Cartaya.
 - . Procesión San Sebastián, Patrón de la Villa de Cartaya.
 - . 2 salidas a determinar por la Concejalía de cultura del Ayuntamiento de Cartaya
2. A la justificación de la subvención recibida, antes del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. A incluir al Ayuntamiento de Cartaya como socio patrocinador de la ASOCIACIÓN, debiendo entre otras obligaciones:

- Aparecer la información institucional del Ayto. de Cartaya, que ambas partes determinen, en toda la publicidad, propaganda y actos que la ASOCIACIÓN realice.

4º. A destinar las instalaciones cedidas a la finalidad concreta y objeto del presente convenio no pudiendo ser destinada a otro fin. Prohibiéndose expresamente la cesión, alquiler, subarriendo de cualesquiera de las instalaciones cedidas.

5º. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

CUARTA. FORMA DE PAGO

Amparado en la Base 42. "Pago de Subvenciones" de las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartaya para el ejercicio 2018, se establece el pago anticipado de la subvención para poder hacer frente a los gastos ocasionados por las distintas actividades que desde la Asociación se realiza en la Banda adscrita a la susodicha Asociación.

QUINTA. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo para justificar la presente subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2018 y atendiendo a lo establecido en la Base 27.3 de ejecución del Presupuesto Municipal que establece que: Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

Por todo ello la justificación deberá contener en todo caso la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.

- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos imputados al programa objeto de la subvención

Tal y como establece el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los beneficiarios de subvenciones públicas deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, justificación que podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables (art. 30.1 Ley 38/2003).

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (art. 30.2 Ley 38/2003).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, mediante facturas electrónicas (art. 30.3 Ley). Debiéndose además aportar todos los justificantes de pagos de los gastos que se justifiquen.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 Ley 38/2003).

Por último, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la citada Ley (art. 30.8 Ley 38/2003).

SEXTA. DURACIÓN

Se extenderá la duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a.) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b.) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c.) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d.) Incumplimiento de cualesquiera de los compromisos o condiciones recogidas en este convenio e impuestas a la ASOCIACIÓN con motivo de la concesión de la subvención.

e.) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y subvenciones que podrá ejercer el Ayuntamiento de Cartaya con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La eventual exigencia del reintegro de la subvención no excluye de la aplicación de las sanciones que procedan por los posibles hechos ilícitos que puedan cometerse en relación con la obtención y aplicación de fondos públicos objeto de la subvención.

Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones o ayudas, de forma aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

FDO. D. JUAN MIGUEL POLO PLANA.

**ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL
"ATENEÓ MUSICAL CARTAYERO"**

FDO. D JAVIER MARIA SUÁREZ PERERA

